COVIPERÚ
CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OPERACIONES N° 0052-2016-GO/COVIPERÚ

EXPEDIENTE N° : 000027-JA
RECLAMANTE : Raúl Echevarria Palomino
RECLAMO : 000027-JA

Surco, 18 de agosto de 2016

VISTOS:

El reclamo interpuesto en la Unidad de Peaje Jahuay, por el señor **Raúl Echevarria Palomino** (en adelante, "el Reclamante"), con Documento de Identidad N° 06775763, con domicilio en Jr. Las Orquídeas Mz. 17, Lote 30, distrito Caraz, provincia y departamento de Ancash, con teléfono 945896018, quien autoriza que la respuesta a su reclamo le sea notificada al correo electrónico: renzzosmith@hotmail.com, quien interpone un reclamo referente al cobro de la Tarifa del Peaje.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de septiembre de 2005, COVIPERÚ y el Estado Peruano, representado a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, en el cual se establecieron los derechos y obligaciones a cargo de ambas partes.

Que, de conformidad con el Artículo 7° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Reclamos de Usuarios de la Concesionaria Vial del Perú S.A. - COVIPERÚ, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2011-CD-OSITRAN (en adelante, el Reglamento), es función de la Gerencia de Operaciones de la Sociedad Concesionaria conocer y resolver los reclamos interpuestos por los usuarios que utilicen el Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur-R01S.

Que, el día 29 de julio de 2016, el Reclamante interpuso un reclamo en la Unidad de Peaje de Jahuay, manifestando que ha efectuado el cobro de la Tarifa de Peaje de ida, en el Peaje Chilca y en el Peaje Ica, y al regreso le están volviendo a efectuar el cobro por el mismo concepto en el Peaje Jahuay.

Al respecto se procede a explicar al usuario la forma de cobro del Peaje en la Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de acuerdo con lo establecido en nuestro Contrato de Concesión, suscrito con el Estado Peruano:

La frase "Ida y Vuelta" señalada en la parte superior de las garitas de control de cobro del Peaje Chilca alude al cobro del Peaje por el derecho de paso **en este mismo punto de Peaje, en sus dos sentidos**, sentido Norte-Sur y Sur-Norte y no, como parece entender el usuario en todos los puntos de Peajes de la Concesión, los cuales son (03) tres.

Av. Javier Prado Este 4109 Piso 2 y 3
Urb. Santa Constanza
Lima 33 - Perú
617.9570 / 617.9595
concesionaria@coviperu.com









COVIPERÚ
CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.

Lo señalado se realiza en estricto cumplimiento del Contrato de Concesión suscrito entre COVIPERÚ y el Estado Peruano, el mismo que en su cláusula 8.14 establece que **el cobro de la Tarifa se efectuará a través de las Unidades de Peajes** (estaciones o puntos de Peaje), lo que significa que se cobrará la Tarifa establecida para la Concesión **en cada una de las Unidades de Peaje.**

Como consecuencia de ello, en cada una de nuestras Estaciones de Peaje se cobra la Tarifa establecida por el Estado Peruano para la Concesión, de acuerdo con los mecanismos para su determinación previstos por ley y por el Contrato de Concesión referido, ascendiente a S/ 13.80, incluyendo el IGV, conforme se detalla a continuación:

- En la Estación de Peaje de Chilca (Cañete), se procede con el doble cobro de la Tarifa de Peaje en el sentido Norte (Lima) a Sur (Ica). Cuando los usuarios regresan (de Sur a Norte) ya no pagan dicha Tarifa en esta Estación ni se detienen en ella por no existir casetas de cobro en el sentido opuesto, por lo que transitan libremente.

- En el caso de la Estación de Peaje de Jahuay (Chincha), se procede con el doble cobro de la Tarifa de Peaje en el sentido Sur (Ica) a Norte (Lima). Al igual que en el caso anterior, cuando regresan los usuarios éstos transitan libremente, sin necesidad de realizar otro pago de la Tarifa de Peaje en esta Estación, y, ese sentido, no existe caseta de cobro en el sentido contrario.

- En el caso de la Estación de Peaje de Ica, se procede con el doble cobro de la Tarifa de Peaje en el sentido Norte (Lima) a Sur (Ica). Al regresar los usuarios, pasan por esta Estación de Peaje sin tener que detenerse ni efectuar pago adicional alguno.

GERENCIA V°B° Operaciones

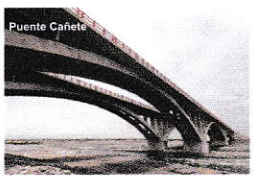
Que, consecuentemente, el pago de Peaje "Ida y Vuelta" realizado por los usuarios no supone el pago adelantado de la siguiente Unidad de Peaje, sino únicamente que el usuario no tendrá que realizar el pago de la Tarifa de Peaje **en la misma Unidad de Peaje en el sentido contrario.**

Que, adicionalmente a lo expuesto, es pertinente mencionar que el Contrato de Concesión no prevé ningún intervalo de tiempo o duración del ticket en el que se pueda hacer uso del Tramo Concesionado ello por no corresponder al régimen Tarifario establecido en el Contrato de Concesión suscrito con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en representación del Estado peruano. El Contrato de Concesión prevé únicamente que el pago de la Tarifa de Peaje será por las veces en las que se haga uso del Tramo Concesionado.

Que, conforme se ha verificado de los hechos y tal como consta en el Reclamo N° 00027-JA realizado por el Usuario, se determina que el cobro de la Tarifa realizado al usuario Sr. Raúl Echevarria Palomino, ha sido efectuado debidamente y conforme al Contrato de Concesión, dado que el usuario ha hecho uso de la vía y ha recorrido tal distancia que ha tenido que transitar tanto por la Unidad de Peaje Chilca, por la Unidad de Peaje Ica, así como por la Unidad de Peaje Jahuay.

Av. Javier Prado Este 4109 Piso 2 y 3
Urb. Santa Constanza
Lima 33 - Perú
617.9570 / 617.9595
concesionaria@coviperu.com









COVIPERÚ
CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.

Por estas consideraciones, y dentro del plazo previsto en el Artículo 13° Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Reclamos de Usuarios de la Concesionaria Vial del Perú S.A. - COVIPERÚ, corresponde a esta Gerencia resolver el presente reclamo;

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el reclamo interpuesto por el Reclamante.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a el Reclamante.

TERCERO: El Reclamante podrá interponer Recurso de Reconsideración o Recurso de Apelación contra la presente Resolución y ante el mismo órgano que la expide, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente resolución.

Atentamente,

Carlos Sánchez García
GERENTE DE OPERACIONES

C.c. Gerencia General - COVIPERU

Av. Javier Prado Este 4109 Piso 2 y 3
Urb. Santa Constanza
Lima 33 - Perú
617.9570 / 617.9595
concesionaria@coviperu.com









OPECOVI S.A.C.

INFORME Nº 143-2016-OPECOVI-EPJAHUAY

A : CLAUDIA BENDEZU CHAVEZ.
AREA LEGAL

DE : FELICITA MEJIA GERONIMO
ADMINISTRADOR DEL PEAJE JAHUAY

ASUNTO : INFORME RECLAMO Nº000026-JA

FECHA : CHINCHA, 29 DE JULIO de 2016.

Por medio del presente se informa que el día 29/07/2016 la Sr. RAUL ECHEVARRIA PALOMINO DNI. 1006777632, placa del vehículo F7I-395 solicita a la administración el libro de reclamaciones porque le parece un abuso la tarifa de S/. 13.80 el señor indica que en el norte solo paga S. 7.40 entre otras cosas.

- Autorizo que los documentos lo envíen por correo electrónico: Renzzosmith@hotmail.com

Se adjunta reclamo.
Fotos del vehiculo

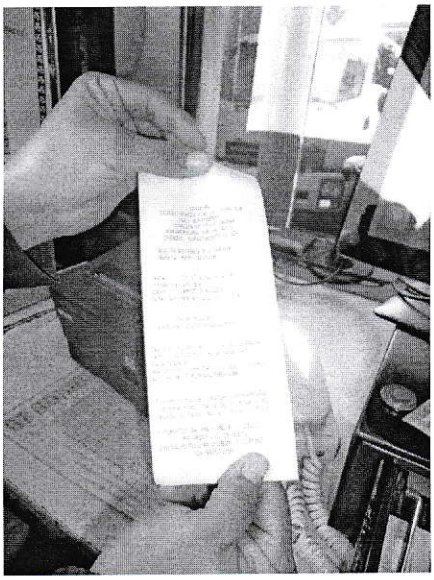
Es todo lo que puedo informar para los fines convenientes.

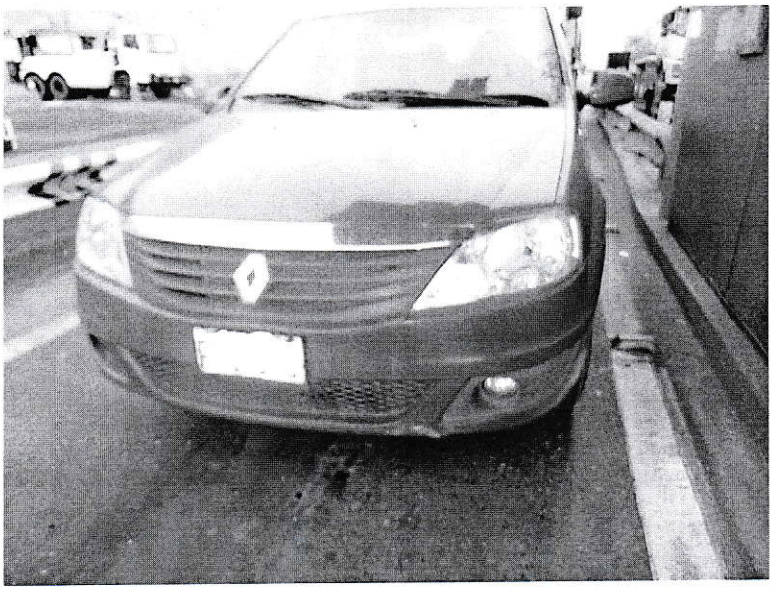
ADMINISTRADOR JAHUAY
OPECOVI S.A.C.

CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A.
COVIPERU S.A.
08 AGO. 2016
Hr.
RECIBIDO
NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

OPECOVI S.A.C.
RECIBIDO
05 AGO 2016
Hora: 9:14 Firma:
NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD







COVIPERÚ
CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.

ANEXO 1: Modelo de Formulario del Libro de Reclamos y Sugerencias

Formato de Reclamos y Sugerencias

Nº 000027 - JA

Ficha Número:	

Fecha: 29-01-2016
Recibido por: Eduardo Mejía Q.
Estación: P. Jahuay

Nombre y Apellidos: RAÚL ECHEVARRÍA PALOMINO.
Documento de Identidad: 06775763
Razón Social:
RUC: 10067757632
Dirección: Jr. Las Orquídeas. MZ-17 - LT.30 (CHINCHA).
Correo Electrónico: RENZZOSMITH@HOTMAIL.COM.
Teléfono: 945-896-018

Firma:

Reclamo o Sugerencia: Llenar con letra clara y legible

1RA VEZ QUE VIAJO CON RUMBO AL (NORTE) SUR. LIMA - ICA, HE PAGADO 4 PEAJES, 2 PEAJES. LA SUMA DE 13.80, ESTOY RETORNANDO, Y ME DOY CON LA SORPRESA DE PAGAR NUEVAMENTE EL PEAJE POR S/13.80 SALIENDO DE CHINCHA, ME PARECE UN ABUSO YA QUE YO NO VOY O RETORNO POR LO MENOS 2 AÑOS!. LA TARIFA DEBERÍA SER. 7.40 SOLO DE IDA Y NO DE VUELTA. —
GRACIAS.

AUTORIZO PARA QUE ME ENVÍEN LA RESPUESTA A MI CORREO.

Observaciones:

ADMINISTRADOR JAHUAY
OPECOVI S.A.C.